

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Madrid –Cundinamarca treinta (30) de marzo dos mil veintidós (2022)

PROCESO 2022-0137

Conformé al informe que antecede, el demandado **BLANCA LUCILA TORRES HERRERA**, se notificó personalmente, conforme lo ordena el art8 del decreto 806 de 2020, inhibiéndose de desplegar excepciones.

Atendiendo lo solicitado en el escrito que precede, el cual cumple los requisitos del Art. 108 y 293 del Código General del Proceso, en concordancia con el art 10 del decreto 806 del 2020, por lo que el Juzgado dispone emplazar al demandado **KAROL VIVIANA GALVIS TORRES** , en los términos y para los fines de los citados artículos.

Para el efecto, la secretaria, hágase la publicación en el Registro Nacional de personas emplazadas, incluyendo el nombre del sujeto emplazado, su **número identificación**, las partes del proceso, su naturaleza, y Juzgado que lo requiere (art 108, inciso 4)

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA.
El auto anterior se notificó por anotación en estado número 057 hoy 31-03-2022

El secretario,

Firmado Por:

Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3da66fd9f8d84fdb9e8bf6c30cc4d4f452317a7845243cefd7f8029075b05b**

Documento generado en 30/03/2022 05:36:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>